DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060377633*

(27/12/2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en los Decretos Departamentales 2020070002567 y 202107000528, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Bajo el esquema del Estado Social de Derecho, las autoridades y entidades deben obrar de forma unísona, logrando que se cumplan los fines del Estado vertidos en el artículo segundo de la Constitución Política. Igualmente se debe velar por el correcto ejercicio de las derivaciones resultantes de los fines de la función administrativa, los que claramente se es establecen en el artículo 209 del mismo compilado superior. Además de lo anterior, la Colaboración Armónica también debe prevalecer cuando así lo requieran las circunstancias y esta colaboración se vislumbra en el texto constitucional, artículo 113.

2. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: “en virtud del principio de coordinación y cofinanciación, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su cofinanciación a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, organismos, dependencias y entidades titulares”. El artículo 95 de la misma ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborarse para cumplir con los fines del Estado en los siguientes términos: “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.

3. El plan de desarrollo 2020 – 2023, “UNIDOS POR LA VIDA”, apunta a la construcción de una agenda desde los principios de vida, la equidad y la unidad, para así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivo para el desarrollo integral y sostenible, tanto de las poblaciones que habitan el departamento, como de sus territorios.

4. Debido a las condiciones demográficas del Departamento de Antioquia, al crecimiento de la población y a los pocos recursos económicos con los que cuentan los municipios, el deterioro de los espacios públicos es cada vez mayor. Todo esto hace que se afecte la dinámica social y económica de los pobladores; lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de una oportuna intervención frente a eventuales falencias que se presenten en torno a las zonas

de esparcimiento y socialización, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre comunidades y municipios.

5. En aplicación de los criterios relacionados a la Constitución y en la ley, se tiene como una de las obligaciones de los municipios del Departamento de Antioquia, velar por el mantenimiento y conservación del espacio público. Lo anterior, obliga a los entes municipales a que gestionen ante Organismos Gubernamentales y Privados recursos que permitan alivianar un poco la carga de estos.

6. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante la suscripción de dos convenios interadministrativos, quiere apoyar a los Municipios de Yondó, Yarumal, Concepción, La Estrella, Arboletes y Carepa con la construcción del espacio público buscando la calidad de vida de los habitantes. El apoyo se refiere al aporte de recursos económicos, pero serán los municipios, los que adelanten la contratación y ejecución en la cual, el Departamento de Antioquia a través de la supervisión, ejercerá control de los recursos entregados.

7. Que el título I de la ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ella la contratación directa.

8. Que el decreto 1082 de 2015, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.

9. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que para la celebración de convenios o contratos interadministrativos por desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa se debe cumplir con el requisito de la expedición del Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del referido decreto.

10. La ley 1150 de 2007, establece el marco general normativo aplicable a las diversas modalidades de selección de un contratista. Dentro de la bajara de posibilidades se observa que el artículo segundo de este compilado normativo establece lo siguiente:

> *“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

<Ver Notas del Editor> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

La relación jurídica obligacional a suscribirse, es una modalidad de contratación directa bajo el régimen especial establecido en la Ley 489 de 1998, articulo 6 y 95. Al tener componentes económicos deberá observarse lo dispuesto en pronunciamiento del Consejo de Estado – Sección Tercera – Radicado 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17680) del 23 de junio de 2020. Consejero Ponente. Mauricio Fajardo Gómez, Igualmente se observará los dispuesto en el Decreto 4836 de 2011, artículo 3 y ley 819 de 2003, artículo 8.

11. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratacion entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o contrato interadministrativo el monto del presupuesto de la primera debera deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

12. Aunado a lo anterior, la ley 80 de 1993, establece en el inciso primero del artículo tercero la siguiente disposición:

> *Artículo 3°: De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dicho fines.*

13. Obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia definidos por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demas normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen y teniendo en cuenta que los convenios a suscribirse se encuentran alineados con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, “UNIDOS POR LA VIDA”. LINEA ESTRATEGICA: 3. Nuestro Planeta. COMPONENTE: 1. Antioquia hábitat sostenible. PROGRAMA: 8. Acompañamiento en la infraestructura física en los municipios. PROYECTO: Apoyo a la intervención de espacios públicos municipales en Antioquia, se considera que los presentes convenios son viable desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y administrativo.

14. Que los objetos de los convenios a suscribirse se refieren al aporte de recursos económicos para la ejecución de proyecto en el espacio público ubicado en jurisdicción de los Municipios asociados.

15. Que los recursos líquidos a entregar por parte del Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física, cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el cual será soportado con el RPC, que reposará en el expediente convencional.

16. Que los presentes convenios se regirán de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales, en los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

17. Que los estudios y documentos previos, la matriz de Riesgos, el análisis del Sector, los convenios interadministrativos que sean celebrados y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, incluyendo lo relacionado con el Comité Interno de Contratación, y el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, podrán consultarse la plataforma SECOP II de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sean perfeccionados y legalizados:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060377633*

(27/12/2022)

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el lleno de los requisitos constitucionales, legales, financieros, técnicos, y administrativos, en ejercicio pleno de sus facultades, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de dos convenios administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales, en los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar los convenios interadministrativos que se describen y con los siguiente objeto:

OBJETO	PRESUPUESTO
APOYAR CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO "ADECUACIÓN PARQUE GUILLERMO GAVIRIA, DEL **MUNICIPIO DE YONDÓ – ANTIOQUIA"**	$1.200.000.000
APOYAR CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EPIFANIO MEJÍA, **DEL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA "**	$1.500.000.000
APOYAR CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PARQUES DEL RÍO CONCEPCIÓN EN EL **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA.** ETAPA 1	$2.152.338.240
APOYAR CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL MOVIMIENTO EN EL SECTOR DE LA INMACULADA" EN EL **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.**	$6.000.000.000
APOYAR CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA LA PLAZA DE MERCADO DEL **MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA"**	$1.500.000.000
APOYAR CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO "ADECUACIÓN DEL PARQUE DE LA VIDA EN LA ZONA URBANA DEL **MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA"**	$6.000.000.000

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060377633*

(27/12/2022)

ARTICULO TERCERO. Aportes en dinero. El Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física, aportará dentro de los documentos y estudios previos, el CDP correspondiente a la relación convencional. De igual forma se anexará el Registro Presupuestal de Compromiso, una vez sea expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. En estos soportes será verificable el rubro presupuestal correspondiente.

La cuantía será definida en los documentos que forman parte integral de los convenios de conformidad con lo que técnicamente considere el CAE designado para cada convenio.

ARTICULO CUARTO: Las demás partes suscribientes, aportaran los recursos propios, de conformidad con lo que se defina en los documentos y estudios previos que hacen parte integral de la relación jurídica convencional**.**

ARTICULO QUINTO: Comuníquese y publíquese la presente resolución advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 27/12/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Daniela Zapata Herrera – Abogada – Contratista	Ana Daniela Zapata Herrera	27/12/2022
Revisó:	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director de Asuntos Legales		27/12/2022
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		